

**TÍTULO: "MODIFICACIÓN ORDENANZA N° 1724/05"**

**VISTO:**

El Expediente N° 168.OCM.06

**CONSIDERANDO:**

Que; el presentante del expediente Sr. Emilio Molla, Inspector de la Municipalidad de Villa La Angostura, solicita la revisión del articulado referente al Capítulo 9 Ruta 231, solicitando se cambie el texto del Artículo 57, dado que lo establecido es jurisdicción de la Dirección de Vialidad Nacional;

Que; en el Artículo 68º), del Capítulo 10. BARRIOS, se otorgan 365 días, para todos aquellos establecimientos que se encuentren funcionando antes de la puesta en vigencia de la Ordenanza 1724/05, por razones operativas es necesario una prórroga de 90 días corridos;

Que; en el Artículo 69º), del Capítulo 11 se otorgan 365 para la puesta en vigencia del mismo y por las mismas razones operativas es necesario una prórroga de 90 días corridos;

**POR ELLO:**

**El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa la Angostura  
En Sesión Ordinaria del día 29 de noviembre de 2006-ACTA N° 1277.-  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** MODIFICASE el Artículo 57º), Capítulo 9, RUTA 231 de la Ordenanza 1724/05, el cual quedara redactado de la siguiente manera: "LOS CARTELES autosustentados deben estar colocados fuera del área de banquina, se permitirá un cartel por frente y fuera de la jurisdicción de la Dirección de Vialidad Nacional.-

**ARTÍCULO 2º)** PRORROGASE los Artículos 68º) y 69º) de la Ordenanza 1724/05 por 90 días corridos, desde su promulgación.-

**ARTÍCULO 3º)** PASE al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese. Cumplido. Archívese.-

Fdo: Lic. Edgardo Krembs (Presidente HCD)  
Gina M. Fagalde (Secretaria HCD)